

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE EL “**CONALEP MICHOACÁN**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, OSVALDO RUÍZ RAMIREZ** Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU **PRESIDENTA, TERESITA BEATRÍS PÉREZ TORRES** EN ADELANTE “**LA AHMEMAC**”, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “LA AHMEMAC”

1. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C. según consta la escritura Pública 7,333 de fecha 24 de septiembre de año 2019, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, Notario Público número 171 con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo y en los estatutos vigentes de la Asociación, específicamente en los artículos 41 y 41 del mismo, de fecha 05 de junio del 2008.
2. Su objeto social le permite la celebración de este contrato y su representante legal tiene las facultades necesarias para la firma del mismo acuerdo al acta número veinte mil cuatrocientos uno, volumen número setecientos once, de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA de esta ciudad de Morelia, Michoacán.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes es AHM640609S60
4. Que tiene su domicilio en AV. CAMELINAS 676-A, COL LA LOMA, C.P. 58290, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN

II. Declara el "CONALEP MICHOACÁN"

1. Que es un organismo público descentralizado, del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios de capacitación y certificación, así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, Cd. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (santa clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar profesionales técnicos bachiller a través de un modelo académico para la calidad y competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional
5. Que Osvaldo Ruíz Ramírez, fue designado como Director General del Conalep Michoacán, con fecha 1° octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por nombramiento de la misma fecha emitido por el titular del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEP MICHOACÁN" y suscribir convenios.
6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida San José del Cerrito número 2750, Colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. teléfono 443-3246018. página www.conalep.michoacan.gob.mx

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración conforme a las cuales las partes coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal programas de formación técnica, servicios educativos y programas de actualización.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. "LA AHMEMAC", se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta con el "CONALEP MICHOACÁN" programas para que los estudiantes de los 13 planteles realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de las empresas afiliadas.
2. Promover de manera conjunta con el "CONALEP MICHOACÁN" los programas para la formación de profesionales técnicos bachilleres y de actualización de acuerdo a las áreas de atención de las empresas afiliadas.
3. Incluir a los alumnos y egresados del "CONALEP MICHOACÁN" en los programas que organicen en materia de intercambio científico tecnológico y cultural.
4. Promover en la bolsa de trabajo de las empresas afiliadas al "LA AHMEMAC" a los egresados del "CONALEP MICHOACÁN", para su incorporación laboral.
5. Promover la participación de sus afiliados en los Comités de Vinculación de planteles.
6. Fomentar e impulsar entre el sector empresarial la implementación del Modelo de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores.
7. Apoyar a alumnos de excelencia académica para que realicen sus prácticas profesionales y/o especialidad en el extranjero y al regreso capacitará al personal de la empresa con los conocimientos adquiridos.
8. Apoyar con donaciones de equipo de medio uso o nuevo a los talleres y laboratorios de las carreras industriales y de servicios, del que se le otorgará recibo deducible de impuestos.

9. La empresa afiliada apoyará con el pago de pasajes a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y a los que se incorporen al Modelo de Educación Dual en las empresas.
10. La empresa afiliada apoyará con un 10% diez por ciento de descuento en los servicios que ofrecen como empresa al Colegio de Educación técnica del Estado de Michoacán por sus siglas CONALEP

SEGUNDA. El CONALEP MICHOACÁN se compromete a:

1. Elaborar, organizar y desarrollar de manera conjunta con **"LA AHMEMAC"** programas a nivel estatal, para que los alumnos de los planteles del CONALEP MICHOACÁN realicen sus prácticas profesionales y visitas y recorridos en las empresas afiliadas.
2. Promover y participar en los programas de actualización que organicen las empresas afiliadas,
3. Participar en los programas de intercambio científico, tecnológico y cultural que organice la **"LA AHMEMAC"**.
4. Proporcionar la información necesaria a la **"LA AHMEMAC"** de los egresados del CONALEP MICHOACÁN con el propósito de que sean promovidos a través de la bolsa de trabajo para su incorporación laboral en su estructura interna y entre sus empresas afiliadas.
5. Solicitar a la **"LA AHMEMAC"** o a sus empresas afiliadas, apoyo para que los alumnos de excelencia realicen sus prácticas profesionales en el extranjero, con el compromiso que a su regreso deberá de capacitar a los empleados de la empresa.
6. Solicitar a las empresas afiliadas, donaciones de equipo entregando recibo deducible de impuesto, para apoyar a los talleres y laboratorios de las carreras industriales y de servicios.

TERCERA. Serán obligaciones de las partes:

Atender y respetar los reglamentos internos de las partes en materia de seguridad de laboratorios, del equipo de instalaciones y los reglamentos escolares para prácticas profesionales y estancias técnicas, así como el reglamento interior de las empresas con la

finalidad de deslindar en su caso responsabilidad alguna, en cuanto a la integridad física de los participantes y de la infraestructura.

CUARTA. Serán facultades de las partes:

Promover, participar y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias y exposiciones en acciones específicas en correspondencia con las áreas de atención.

Facilitar el uso de las instalaciones, talleres y equipos para efectuar las pruebas, prácticas e investigaciones que de común acuerdo se convengan siempre y cuando no se interrumpa la vida cotidiana de éstas.

QUINTA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

SEXTA. El presente convenio estará vigente por tres años, a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, previa resolución de la comisión que se señala en la siguiente cláusula y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

SÉPTIMA. En caso de controversia se integrará una comisión bipartita integrada por dos miembros de cada parte, quienes emitirán su resolución en un término no mayor de 30 días naturales, la que será inapelable.

OCTAVA. Las partes manifiestan estar enteradas del contenido y fuerza legal del presente convenio, y se obligan a lo pactado, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 25 de mayo del año 2023.



ahmemac
ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.

POR "LA AHMEMAC"

TERESITA BEATRÍS PÉREZ TORRES
PRESIDENTA



conalep
Michoacán

POR EL "CONALEP MICHOACÁN"

OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONALEP MICHOACÁN"

ERIC ISRAEL ORTEGA OROZCO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN